

DECRETO N° 85/2022 - M.S.I.F.-----

San José de Feliciano, 28 de marzo de 2022.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza 444/2012 y política de aumentos salariales del Gobierno Municipal de San José de Feliciano en los últimos años, y;

CONSIDERANDO:

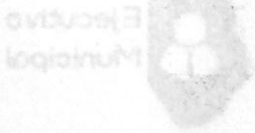
Que, desde hace años, la Administración Municipal negocia y acuerda con el Sindicato de Trabajadores Municipales los aumentos salariales para la Planta Permanente del Personal Municipal.

Que, desde el 2011 a esta parte han venido dándose aumentos al Personal de Planta Permanente y Contratados de la administración de acuerdo a las negociaciones en cada una de esas etapas.

Sin embargo, no necesariamente en todas las oportunidades que se han otorgado aumentos al personal, estos se han trasladado a los sueldos de Funcionarios Políticos; y en los mismos porcentajes, generado cierta disparidad de haberes entre Funcionarios de Planta Permanente en cargos jerárquicos y los Funcionarios Políticos que están a su cargo.

Que, en realidad, la normativa que establece la remuneración del Presidente Municipal, Concejales y otros Funcionarios Políticos es la mencionada Ordenanza 444/2012 del HCD. La misma fija la remuneración del Presidente Municipal en 9 (nueve) veces el sueldo básico de la categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal.

Que sin embargo, y pese a que los sueldos de los funcionarios están atrasados en relación con sus responsabilidades y aumentos concedidos a los Agentes de Planta Permanente, el contexto económico nacional en el cual nos encontramos, hace considerar a este D.E.M. que sigue siendo inoportuno y desatinado fijar la remuneración en el máximo que establece la citada ordenanza, que fue fijada para la relación de haberes políticos y del personal de planta (es decir 9 veces la categoría diez), sino que corresponde establecer la remuneración del Presidente Municipal en 7,3 (siete, tres) veces del sueldo de Categoría 10 del Escalafón Municipal y que a partir de ese cálculo, se apliquen los porcentuales para los demás funcionarios que determina la norma legal aplicable.



Que, se hace necesario el dictado de instrumento legal pertinente, fijando la nueva escala salarial para los casos citados a partir del mes de marzo de 2022.-

Por ello:


EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE FELICIANO

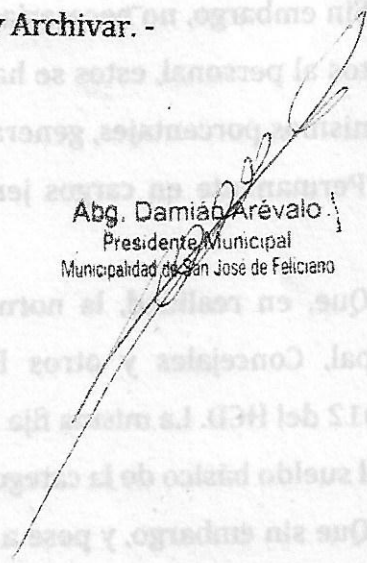
DECRETA

Artículo 1º) Atento a la situación económica actual, se debe establecer la remuneración del Presidente Municipal en 7,3 (siete, tres) veces del sueldo de Categoría 10 del escalafón municipal, estableciéndose a partir de ese cálculo, la aplicación de los porcentuales para los demás Funcionarios que determina la normal legal aplicable, fijándose la nueva escala salarial a partir del mes de marzo de 2022, de acuerdo a las consideraciones precedentes.-

Artículo 2º) El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas, Prof. Martín Alberto Gamarra.-

Artículo 3º) Registrar, Comunicar, Publicar, dar al R.M. y Archivar. -


Prof. Martín Gamarra
Secretario de Gobierno
Hacienda y Fzas. Públicas
Municipalidad de San José de Feliciano.


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano